



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 6 DE ABRIL DE 2017

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz

SECRETARIA GENERAL:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez .

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 6 de abril de 2017, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, con la ausencia de D.ª Mª Teresa Olmos Fuentes y D. Francisco Méndez Heredia, y asistiendo en calidad de invitada D.ª Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró



Ayuntamiento de Los Alcázares

abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR .

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 27 de marzo de 2017, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 8815/2016. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 6 ÁREAS INFANTILES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS ALCÁZARES".

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 3 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

“Examinado el expediente relativo a la contratación, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, del suministro consistente en “Suministro e Instalación de 6 Áreas Infantiles en el término municipal de Los Alcázares”.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2016, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y para la adjudicación del contrato de servicios anteriormente referenciado, así como el gasto que supone la adjudicación de este contrato.

VISTO que se publicó anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia nº 6, con fecha 10 de enero de 2017, y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones dentro del plazo de quince días naturales.

VISTO que durante el plazo habilitado a tal efecto se presentó proposición, en tiempo y forma, por los licitadores:

- “Iplay Urban Desing, S.L.”.
- “Ludomaquina, S.L.”.
- “Equidesa Group, S.L.”.
- “Eulen, S.A.”.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 30 de enero de 2017, se procedió a la calificación de la declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato presentada por los licitadores, declarando admitidas las proposiciones.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 2 de febrero de 2017, se procedió a la apertura del Sobre «B» que contiene la documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor de los licitadores admitidos.

VISTO el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, Juan Miguel Saura Galiana, con fecha 8 de febrero de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

«1.-VALORACIÓN OFERTAS PRESENTADAS POR LICITADORES

Visto las ofertas presentadas por los licitadores, quien suscribe va a proceder a valorar las ofertas presentadas por los licitadores para los **lotes nº 1** (tres ofertas) y **lote nº 2** (una oferta), cumplen con lo exigido en el **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 6 ÁREAS INFANTILES EN EL T. M. DE LOS ALCÁZARES.**

Las empresas que optan al contrato de suministro e instalación son las siguientes:

Para el lote nº 1:

- **Equidesa group, S.L.**
- **Eulen, S.A.**
- **Iplay Urban Design, S.L.**

Para el lote nº 2:

- **Ludomaquina, S.L.**

Las áreas Infantiles cuyo equipamiento es objeto del contrato son las siguientes:

LOTE Nº1: Parque de Llanamar, comprendido entre las calles Mar de la China y Mar Tirreno, sus dimensiones son 25,14 x 16,73 m. y una superficie de 420,75 m².

LOTE Nº2: formado por la siguientes áreas:

Área A: Calle Río Alberche. Sus dimensiones son 8,00 x 7,50 m. S: 45,00 m².

Área B: Plaza comprendida entre las calles José Selgas y Ginés Pérez de Hita. Sus dimensiones



Ayuntamiento de Los Alcázares

son 5,00 x 10,00 m. S: 50,00 m².

Área C: Pista Roja, calle Torrepino. Sus dimensiones son 27,78 x 10,77 m./2, S: 190,02 m²

Área D: Parque de La Dorada, calle Los Corales con calle Las Arenas. Sus dimensiones son 8,00 x 9,00 m.S: 72,00 m²

Área E: Colegio Petra Sánchez. Sus dimensiones son 12,00 x 7,00 m. S: 84,00 m²

Visto que en la **Cláusula Novena.- Criterios de Adjudicación** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el citado procedimiento, otorga **27 puntos** como máximo, al desarrollo de las “**Memorias comprensivas de las áreas de juegos**” donde **detalla mediante plano, infografías, fichas técnicas, certificaciones, cartelería, etc., de cual es su propuesta.**

El reparto de los 27 puntos destinados a la valoración de cada una de las memorias, estará sujeto a la puntuación parcial por apartados.

La puntuación se repartirá en cinco apartados -cada una con su puntuación parcial- e irá distribuida de la siguiente manera:

- 1.- **Tematización de los juegos:** con una puntuación entre **0-5 puntos.**
- 2.- **Plano de las áreas:** con una puntuación entre **0-5 puntos.**
- 3.- **Memoria de calidades y certificaciones :** con una puntuación entre **0-7 puntos.**
- 4.- **Ficha técnica de los juegos:** con una puntuación entre **0-3 puntos.**
- 5.- **Infografías, etc.:** con una puntuación entre **0-7 puntos.**

1.1.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS CORRESPONDIENTES AL LOTE N° 1: “Wood park”.

1.1.1.- Oferta presentada por la mercantil: **Equidesa Group, S.L.**

Vista la documentación aportada por la mercantil Equidesa Group (cinco fichas técnicas de los juegos), se observan las siguientes deficiencias:

El licitador **NO CUMPLE** con lo establecido en los puntos 3.- Áreas a desarrollar del PPT, dice:

“Elemento nº1 Tirolina

Juego para niños hasta 12 años realizado a mano. Construido con madera de robinia, especial para construcciones fuertes ya que da un alto grado de seguridad DIN (7926). La madera no necesita impregnación de ningún tipo.

La tirolina con rampa consta de 2 estructuras de postes cruzados y travesaño de troncos de 15/20 cm de diámetro todos ellos, 1 cable porteador que incluye muelle y tope, 1 carretón, 1 asiento pendular y un mecanismo de tensión. **La zona de**



Ayuntamiento de Los Alcázares

salida estará conformada con una plataforma de madera de robinia con dos rampas de acceso por ambos lados con una longitud total de 3,00m aproximadamente.

La tirolina tendrá una longitud de 20,00 metros. Área de seguridad del juego 24,00 x 5,00 m. aproximadamente.

Altura Crítica de caída: 100,00 cm

Altura del juego: > 340,00 cm”

La tirolina según marca el PPT debe de tener en la zona de salida “una plataforma de madera con dos rampas de acceso”. La tirolina que propone la mercantil en su zona de salida estaría compuesta de una red de trepa por una de sus caras y por otra, un escalera. No se contempla en el PPT dicha posibilidad.

*El tobogán elegido por licitador, **NO CUMPLE** con lo establecido en el apartado 5.1.1.- Calidades para lote nº1 denominado “wood park” del PPT, dice:*

“Los materiales deben cumplir con lo establecido en el apartado 4.1 “materiales” de la norma UNE EN 1.176 “Equipamiento de las áreas de juego: Requisitos generales de seguridad y métodos de ensayo”

Para todos los juegos se exigirá al fabricante certificación del producto por empresa certificadora de calidad. Los elementos de los juegos habrán de ser elaborados con formas sinuosas imitando la naturaleza -en el caso de esta área el material principal será la madera de robinia- con materiales que no sean tóxicos, con tratamientos convenientes que no desprendan astillas o restos susceptibles de causar daños a los menores, carentes de bordes, puntas, aristas, etc.

Las plataformas deben estar diseñadas de tal forma que la lluvia resbale libremente sin producir charcos.

A continuación se detallan de las calidades obligatorias exigibles en las zonas sujetas a licitación:

*- Estructuras generales, plataformas y postes verticales de juegos modulares de diámetro 150,00 -200,00 mm en **madera de robinia**, de color amarillo pardo, de alta durabilidad según normativa UNE EN-350 Y UNE -EN 350II. Alto grado de seguridad DIN(7926).*

- Certificación de estar construida a mano con madera sostenible FSC de robinia (Desarrollo sostenible de los bosques a nivel mundial).

*- **Rampas de Tobogán en 2,00 mm de Acero AISI-304 acabado en brillo. Serán plegadas y no podrán tener soldaduras.”...***

Se puede interpretar que el tobogán esta conformado en sus laterales por paneles de otro material no marcado por el PPT, ya que en su ficha técnica no lo especifica; se puede intuir por las fotografías que son paneles de HPL o Polietileno de alta densidad.

*En este sentido y quedando de manifiesto el incumplimiento de la mercantil a las pautas técnicas marcadas en el PPT -por incumplimiento en los puntos 3 y 5.1.1.-, se propone por quien suscribe: **EXCLUIR** del concurso a la mercantil **EQUIDES A GROUP, S.L.***



Ayuntamiento de Los Alcázares

1.1.2.- Oferta presentada por la mercantil: Eulen, S.A.

Vista la documentación aportada por la mercantil **Eulen, S.A.**, se observan las siguientes deficiencias:

El licitador **NO CUMPLE** con lo establecido en los puntos 3.- Áreas a desarrollar del PPT, dice:

“Elemento nº1 Tirolina

Juego para niños hasta 12 años realizado a mano. Construido con madera de robinia, especial para construcciones fuertes ya que da un alto grado de seguridad DIN (7926). La madera no necesita impregnación de ningún tipo.

*La tirolina con rampa consta de 2 estructuras de postes cruzados y travesaño de troncos de 15/20 cm de diámetro todos ellos, 1 cable porteador que incluye muelle y tope, 1 carretón, 1 asiento pendular y un mecanismo de tensión. **La zona de salida estará conformada con una plataforma de madera de robinia con dos rampas de acceso por ambos lados con una longitud total de 3,00m aproximadamente.***

La tirolina tendrá una longitud de 20,00 metros. Área de seguridad del juego 24,00 x 5,00 m. aproximadamente.

Altura Crítica de caída: 100,00 cm

Altura del juego: > 340,00 cm”

*La tirolina según marca el PPT debe de tener en la zona de salida **“una plataforma de madera con dos rampas de acceso”**, al igual que el anterior licitador, la tirolina que propone la mercantil en su zona de salida es un **“montículo de tierra”**. No se contempla en el PPT dicha posibilidad.*

En cuanto a los requisitos marcados por el PPT en su apartado 3 en cuanto a su elemento nº3: tobogán, dice:

“Elemento nº3: Tobogán

*Juego para niños de 3 a 8 años realizado a mano. Construido con madera de robinia, especial para construcciones fuertes ya que da un alto grado de seguridad DIN (7926). La madera no necesita impregnación de ningún tipo. **La estructura consta de una plataforma triangular, una escalera de peldaños, una red de subida y un tobogán de acero inoxidable de 2,00mm.**”...*

*Como se desprende del texto, el tobogán estará conformado por **“una base triangular con acceso mediante red de trepa y escalera de peldaños”**. El licitador en su oferta presenta el acceso al tobogán mediante un montículo de tierra, detalle éste no incluido en el PPT.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por consiguiente, se propone **EXCLUIR** a la citada mercantil **Eulen medio ambiente** por incumplimiento de los requisitos marcados en el apartado 3 del PPT.

1.1.3.- Oferta presentada por la mercantil: **Iplay Urban Design, S.L.**

Vista la memoria presentada por *Iplay Urban Design, S.L.* se procede a otorgar las siguientes puntuaciones:

<i>IPLAY URBAN DESIGN, S.L.</i>	<i>WOOD PARK</i>
<i>CRITERIO Puntuación</i>	
<i>Tematización de los juego (0-5 puntos).</i>	4
<i>Plano de las áreas (0-5 puntos)</i>	4,5
<i>Memoria de calidades y certificaciones (0-7 puntos)</i>	6,5
<i>Ficha técnica de los juegos (0-3 puntos)</i>	2,5
<i>Infografías, etc (0-7 puntos)</i>	6,5
TOTAL	24,00

Valoradas las memorias comprensivas presentadas por los licitadores que optan al lote nº 1 “Wood park”, se propone:

- **Equidesa group, S.L.:** Dar por excluida del concurso, por incumplimiento del PPT en los apartados 3 y 5.1.1.
- **Eulen, S.A.:** Dar por excluida del concurso por incumplimiento del PPT en el apartado 3.
- **Iplay Urban Design, S.L.:** conceder la puntuación total de 24,00 puntos.

1.2.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS CORRESPONDIENTES AL LOTE Nº 2: Áreas A, B, C, D y E.

Los criterios que marcaban la valoración de las memoras comprensivas que optaban al lote nº2 estaban reflejadas en la **Cláusula Novena.- Criterios de Adjudicación** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el citado procedimiento, **dice:**

“Se tendrá en consideración para obtener la máxima puntuación de este apartado (27 puntos) aquella memoria comprensiva de un diseño atractivo de las zonas, conforme a la tematización exigida en el PPT, englobando diseño de los juegos, cartelería y cerramiento; asignándose una puntuación conforme a la siguiente baremación:

- a) Diseño de los juegos que conforman las áreas de juego: 17,50 Puntos

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

b) Diseño de cartelería y cerramiento de las áreas de juego: 9,50 Puntos”

Visto que solo existe una sola proposición presentada por la mercantil LUDOMAQUINA S.L. para el lote nº2.

Estudiada la memoria descriptiva de las diferentes áreas, se ha de confirmar por quien suscribe, el **CUMPLIMIENTO** de los elementos que conforman cada una de las áreas, sus materiales, requisitos del suelo de protección, certificaciones, etc. reflejadas en el PPT por la mercantil **LUDOMAQUINA S.L.**

De este modo, puesto que la mercantil Ludomaquina S.L. no entra en comparativa alguna con otras propuestas; ya que es la única oferta, debe obtener la máxima puntuación de: **27 puntos.**

2.- CONCLUSIÓN

Primero.- Proponer la **EXCLUSIÓN** de las mercantiles **Equidesa group, S.L. y Eulen, S.A.** -aspirantes al lote nº1- por incumplimiento en los requisitos establecidos por el PPT -en los apartados 3 y 5.1.1.; la primera y el apartado 3; la segunda-

Segundo.- Proponer la puntuación de **24,00 puntos** a la mercantil **Iplay Urban Design, S.L.** que opta al lote nº1 ya que reúne las características recogidas en el PPT.

Tercero.- Proponer la puntuación de **27,00 puntos** a la mercantil **Ludomachina S.L.** ya que es la única propuesta ofertada al lote nº2 y plasma a la perfección con todas las especificaciones exigidas en el PPT.»

VISTO que en las memorias técnicas presentadas por las mercantiles “Equidesa Group, S.L.” y “Eulen, S.A.” existen contradicciones con respecto a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas en cuanto a determinados elementos que conformarán el área infantil correspondiente al Lote n.º 1.

VISTOS los requisitos exigidos en las cláusulas 3.1 y 5.1.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, respecto al área infantil “Wood Park”: Parque Llanamar (lote n.º 1) y en relación a los elementos “tirolesa” y “tobogán” que conforman dicha área.

VISTA la cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 84 del Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que establecen que: “Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido de forma que alterara su sentido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la



Ayuntamiento de Los Alcázares

hagan inviable, será desechada por la Mesa mediante resolución motivada.”

VISTO que esta cuestión ha sido tratada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras, en su Resolución n.º 1031/2015 de fecha 6 de noviembre de 2015, en la que, sobre la posibilidad de exclusión por incumplimiento de los pliegos de prescripciones técnicas en las ofertas de los licitadores, se pone de manifiesto en su Fundamento de Derecho Sexto que “una cosa es que las condiciones que afectan exclusivamente a la ejecución del contrato (...) sólo puedan exigirse al adjudicatario del mismo y en el momento preciso de la ejecución (Resolución 211/2012), y obra bien distinta es que sean admisibles las ofertas en las que la propia descripción técnica no se ajuste a las características requeridas en el pliego de prescripciones. En este último caso, sí que cabe la exclusión del licitador (...).

En consecuencia, es exigible que las proposiciones se ajusten en su descripción técnica al contenido del pliego de prescripciones técnicas o documentos contractuales de naturaleza similar en la medida en que en ellos se establecen las características y condiciones de prestación objeto del contrato, ...”.

VISTO que esta resolución es de plena aplicación para el caso que nos ocupa y determina que es criterio consolidado de ese Tribunal el que establece la obligación de adecuar la descripción técnica en las ofertas presentadas a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, siendo la consecuencia necesaria del incumplimiento la exclusión de la oferta al no adecuarse a las especificaciones establecidas por el órgano de contratación.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 9 de febrero de 2017, a la vista del informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, y las memorias técnicas presentadas, en concreto, por las mercantiles “Equidesa Group, S.L.” y “Eulen, S.A.”, así como lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales se acordó:

- 1.- Excluir las proposiciones presentadas por las mercantiles “Equidesa Group, S.L.” y “Eulen, S.A.”, por cuanto que algunos de los elementos a suministrar que conformarán el área infantil correspondiente al Lote n.º 1, contraviene lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*
- 2.- Asumir la valoración de la documentación ponderable a través de juicios de valor, otorgando a las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos la siguiente puntuación total:*

LOTE N.º 1



Ayuntamiento de Los Alcázares

Licitador	Puntuación TOTAL
Iplay Urban Design, S.L.	24,00

LOTE N.º 2

Licitador	Puntuación TOTAL
Ludomaquina, S.L.	27,00

VISTO que por la citada Mesa de Contratación se procedió, asimismo, a la apertura del Sobre «C» que contiene la proposición económica y los documentos cuantificables de forma automática, así como a su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado A) de la cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; obteniéndose por los licitadores admitidos la puntuación total siguiente:

LOTE N.º 1: Parque de Llanamar.

Licitador	Criterios que dependen de un juicio de valor	Criterios cuantificables automáticamente				TOTAL
	B1	A1	A2	A3	A4	
Iplay Urban Desing, S.L.	24	32	18	13	7	94

*B1: Memoria Técnica

*A1: Oferta económica

*A2: Ampliación del plazo de conservación y mantenimiento

*A3: Mejoras propuestas

*A4: Reducción del plazo de entrega e instalación del suministro

LOTE N.º 2: Áreas A, B, C, D y E.

Licitador	Criterios que dependen de un juicio de valor	Criterios cuantificables automáticamente				TOTAL
	B1	A1	A2	A3	A4	
Ludomaquina, S.L.	27	32	18	16	7	100

*B1: Memoria Técnica *A1: Oferta económica

*A2: Ampliación del plazo de conservación y mantenimiento

*A3: Mejoras propuestas

*A4: Reducción del plazo de entrega e instalación del suministro

VISTO que por la Mesa de Contratación eleva propuesta de adjudicación, por lotes, a favor de los referidos licitadores, de conformidad a las proposiciones y mejoras presentadas,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

por ser por ser las únicas proposiciones admitidas y ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2017, se acordó:

1.º Clasificar las proposiciones presentadas por los únicos licitadores admitidos, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente, por lotes:

Lote nº 1. Parque Llanamar:

1. “Iplay Urban Desing, S.L.” 94 Puntos

Lote nº 2. Áreas A, B, C, D y E:

1. “Ludomaquina, S.L.” 100 Puntos

2.º Requerir a los únicos licitadores admitidos, para que en el plazo de diez días hábiles, presente la documentación contemplada en la cláusula Duodécimo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

RESULTANDO:

- Que, con fecha 9 y 22 de marzo de 2017, se notificó a los licitadores, “Ludomaquina, S.L.” e “Iplay Urban Design, S.L.”, respectivamente, el requerimiento para que presentaran la documentación referida en dicho acuerdo, y todo ello, en el plazo de diez días desde el siguiente a aquél en que se notificará el mismo.
- Que por parte de la mercantil “Ludomaquina, S.L.” se ha presentado la documentación exigida, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 21 de marzo de 2017 con el número 4008.
- Que por parte de la mercantil “Iplay Urban Design, S.L.” se ha presentado la documentación exigida, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 27 de marzo de 2017 con el número 4270.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 27 de marzo de 2017, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por ambos licitadores, observándose que la misma adolecía de omisiones subsanables.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 31 de marzo de 2017, se procedió a la calificación de la documentación administrativa subsanatoria presentada por las citadas mercantiles, “Iplay Urban Design, S.L.” y “Ludomaquina, S.L.”, declarando admitidas las proposiciones, y ratificó la propuesta de adjudicación de los lotes nº 1 y 2 del citado contrato de suministro a favor de las mismas, respectivamente.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que con fecha 3 de abril de 2017, por el Interventor Accidental se ha emitido informe de fiscalización del expediente, en la fase en la que se encuentra, con la siguiente conclusión: “Procede la tramitación del Expediente”.

VISTO lo dispuesto en el Art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO. Rechazar las proposiciones presentadas por las mercantiles “Equidesa Group, S.L.” y “Eulen, S.A.”, por cuanto que algunos de los elementos a suministrar que conformarán el área infantil correspondiente al Lote n.º 1, contraviene lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO. Adjudicar, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, los lotes nº 1 y 2 del contrato de “Suministro e Instalación de 6 Áreas Infantiles en el término municipal de Los Alcázares”, de conformidad a las ofertas presentadas, mejoras ofrecidas y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por los importes que a continuación se indican, a:

LOTE N.º 1: Parque Llanamar. “Iplay Urban Design, S.L.” por el precio de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (31.589,95 €) al que corresponde por IVA la cuantía de SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (6.633,89 €) totalizándose en TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (38.223,84 €).

LOTE N.º 2: Áreas A, B, C, D y E. “Ludomaquina, S.L.” por el precio de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (57.800,00 €) al que corresponde por IVA la cuantía de DOCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS (12.138,00 €) totalizándose en SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (69.938,00 €).

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente de NOVENTA Y SEIS MIL VEINTITRÉS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (108.161.84 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 171.610.00 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2017 de este Ayuntamiento.

CUARTO. Anular la retención de crédito y autorización del gasto realizada en exceso,



Ayuntamiento de Los Alcázares

por importe de 12.371,48 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 171.610.00 del presupuesto vigente de gastos para 2017.

QUINTO. *Notificar los presentes acuerdos a los adjudicatarios del contrato, “Iplay Urban Design, S.L.” y “Ludomaquina, S.L.”, así como al resto de participantes en la licitación, y simultáneamente publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante que cuenta este Ayuntamiento en la página web <https://losalcazares.sedelectronica.es>.*

SEXTO. *Citar a los adjudicatarios para formalizar el contrato en documento administrativo, estando obligados éstos a suscribir el mismo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.*

SÉPTIMO. *Publicar la formalización del contrato de servicios de “Suministro e Instalación de 6 Áreas Infantiles en el término municipal de Los Alcázares” en el Perfil de contratante que cuenta este Ayuntamiento en la página web <https://losalcazares.sedelectronica.es>.*

OCTAVO. *Designar como responsable del contrato al Ingeniero Técnico Municipal, D. Juan Miguel Saura Galiana; dándole traslado del presente acuerdo.*

NOVENO. *Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.*

DÉCIMO. *Facultar a esta Alcaldía-Presidencia para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.*

UNDÉCIMO. *Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 6898/2016. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 3 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO que con fecha 2 de diciembre de 2016 por el Concejal de Personal se señaló la necesidad de que por este Ayuntamiento se realizara la contratación de la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo para la planificación del empleo público en esta Administración y contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

VISTO que la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento data del año 2004, estando la misma obsoleta, puesto que requiere de modificaciones y de la inserción de puestos, así como de la Valoración de los Puestos de Trabajo que en la misma no se contemplan, siendo necesario por lo tanto en cumplimiento del artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que se elabore la Relación y Valoración de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, siendo además que se trata de un instrumento de ordenación capital para garantizar la seguridad jurídica y evitar la improvisación e irracionalidad en las dotaciones de plazas públicas, haciéndose preciso realizar un trabajo ciertamente especializado y en un corto plazo de tiempo, lo que hace inviable la posibilidad de afrontarlo con medios propios, por lo que se precisa acudir a fórmulas de contratación administrativa y contratar los servicios de una empresa externa que lleve a cabo esta tarea.

VISTO el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que regula la Ordenación de los puestos de trabajo e indica:

"Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos."

VISTO las características del servicio público que se pretende contratar y a fin de asegurar la máxima concurrencia, parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto y para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, procede la valoración de varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.3 g) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

VISTO que por esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 5 de diciembre de 2016, se dispuso iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

VISTO que con fecha 31 de marzo de 2017, por el Interventor Accidental se ha emitido

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente; señalándose, asimismo, la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente, habiendo practicado la Retención de Crédito por importe de 33.880,00 euros en la aplicación presupuestaria 920-2279902 del ejercicio 2017.

VISTO que se han redactado e incorporado al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

VISTO el informe emitido por Secretaria de fecha 31 de marzo de 2017 sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

VISTO que con fecha 3 de abril de 2017, por el Interventor Accidental se ha emitido informe de fiscalización del expediente con la siguiente conclusión:

“Primera.- Que analizados los extremos de obligatoria comprobación señalados en el punto A1, la fiscalización se informa FAVORABLE.

Segunda.- Que fiscalizado el expediente en la fase en la que se encuentra, éste cumple los requisitos exigidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que procede la tramitación del mismo.”

VISTO lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado texto refundido, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la prestación del servicio de elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Los Alcázares, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto, en cuantía de 33.880,00 euros, que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación presupuestaria 920-2279902 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2017 de este Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO.- *Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato del servicio de elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Los Alcázares, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.*

CUARTO. *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio, puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.*

QUINTO. *Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 2474/2017. PROPUESTA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 DE MARZO DE 2017, DE APROBACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA "REPARACIONES EN VESTÍBULO DE ACCESO AL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL".

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 31 de marzo de 2017, del tenor literal siguiente:

“Por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de marzo de 2017, se aprobó, por unanimidad, la siguiente propuesta:

- ...“ 1.-Aprobar la Memoria Valorada “Reparaciones en vestíbulo de acceso al Polideportivo Municipal”, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. Sergio Cegarra López, con un presupuesto que asciende a 23.921,12 €, incluido IVA.*
- 2.- Que se lleve a cabo replanteo de la Memoria Valorada, de conformidad con el artículo 126 del mencionado texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- 3.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación al expediente de referencia.”*

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

Aun cuando en el Acuerdo transcrito se mencionaba que el presupuesto asciende a 23.921,12 €, de los documentos que integran el propio expediente se advierte la existencia de error material, por cuanto que, en realidad, la Memoria Valorada elaborada por el Técnico Municipal D. Sergio Cegarra López, contempla un presupuesto de **29.921,12 € incluido IVA**.

En consecuencia a lo expresado, al amparo de lo contenido en el artículo 109.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos), procede rectificar el error material descrito.

VISTO lo dispuesto en el Art. 121 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

- 1.- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2017 de modo que, donde dice "Aprobar la Memoria Valorada "Reparaciones en vestíbulo de acceso al Polideportivo Municipal", redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. Sergio Cegarra López, con un presupuesto que asciende a 23.921,12 €, incluido IVA" **debe de decir** " Aprobar la Memoria Valorada "Reparaciones en vestíbulo de acceso al Polideportivo Municipal", redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. Sergio Cegarra López, con un presupuesto que asciende a **29.921,12 €, incluido IVA**", manteniéndose el contenido del apartado segundo de la parte dispositiva del repetido acuerdo del 27 de marzo de 2017.
- 2.- Que se libere certificación de los presentes acuerdos para su incorporación al expediente de referencia."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 6988/2016. PROPUESTA DE DESIGNACIÓN NUEVO



Ayuntamiento de Los Alcázares

RESPONSABLE DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TUTELA MUNICIPAL DE LA “TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, ASÍ COMO DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS ALCÁZARES”.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Sanidad, de fecha 31 de marzo de 2017, del tenor literal siguiente:

“Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2016, se acordó designar como responsable del contrato de gestión del servicio público de “Tutela Municipal de la Tenencia de Animales de Compañía, así como de Animales Potencialmente Peligrosos en el término municipal de Los Alcázares” al médico municipal, D. Juan José Esteban Manzanares.

RESULTANDO que D. Juan José Esteban Manzanares se encuentra de baja por incapacidad temporal desde el 21 de diciembre de 2016.

VISTO que la cláusula Décimo Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que “Será responsable del contrato un funcionario municipal designado por el órgano de contratación, conforme se establece en el artículo 52 del TRLCS, al que corresponderá supervisar, impulsar y dirigir su ejecución, indicándole al adjudicatario las modificaciones que proceda introducir por razón de interés público, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya”.

Por todo lo expuesto anteriormente y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO. *Designar al médico municipal, D. Juan José Saura Saura, como responsable del citado contrato de gestión de servicio público.*

SEGUNDO. *Comunicar el nombramiento al designado, para su conocimiento y efectos.*

TERCERO. *Notificar los presentes acuerdos a la mercantil adjudicataria del contrato de gestión de servicio público “Esprineco, S.L.”, con expresión de los recursos.”*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 3015/2017. PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL LOTE Nº 2 DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 6 ÁREAS INFANTILES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS ALCÁZARES".

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, de fecha 31 de marzo de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por D. F.P.M. en representación de la mercantil “Ludomaquina, S.L.”, a través de escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 29 de marzo de 2017 con el número 4445, por la que se solicita la devolución del aval constituido por la mercantil “Ludomachina, S.L.” para la adjudicación del lote nº 2 del contrato de “Suministro e Instalación de 6 áreas infantiles en el término municipal de Los Alcázares”, por importe de 2.890,00 euros.

VISTO que por la referida mercantil, a través de escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 21 de marzo de 2017 con el número 4008, se presenta la documentación administrativa requerida por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de febrero de 2017 para la adjudicación del contrato anteriormente reseñado, aportando entre otra documentación copia de la Carta de Pago nº 2017.3.0000174.000 acreditativa de la constitución de la garantía definitiva por importe de 2.890,00 € a nombre de la mercantil “Ludomachina, S.L.”.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 27 de marzo de 2017, se procede a la calificación de la documentación administrativa aportada, observando entre otras deficiencias que “el aval aportado aparece a favor de la mercantil “Ludomachina, S.L.” cuando debería haber sido expedido a nombre de la mercantil “Ludomaquina, S.L.”, toda vez que esta última es la que concurrente al procedimiento de contratación.

VISTO que en cumplimiento a lo requerido por la citada mercantil, a través de escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 29 de marzo de 2017 con el número 4441, se aporta la documentación subsanatoria requerida entre la que figura copia de la Carta de Pago nº 2017.3.0000190.000 acreditativa de la constitución de la garantía definitiva por importe de 2.890,00 € a nombre de la mercantil “Ludomaquina, S.L.”.

RESULTANDO que, a la vista de todo lo anterior, procede la devolución del aval constituido en la entidad Deutsche Bank a nombre de la mercantil “Ludomachina, S.L.”.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO.- Proceder a la cancelación de la garantía definitiva constituida en la entidad Deutsche Bank a nombre de la mercantil “Ludomachina, S.L.”, por el importe de 2.890,00 €, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la Tesorería municipal para que proceda a la formalización del correspondiente Mandamiento de Pago

TERCERO.- Notificar los presentes acuerdos a la mercantil “Ludomaquina, S.L.”, con indicación de los recursos pertinentes.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 2757/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LISTA COBRATORIA DE AGUA, ALCANTARILLADO Y CANON DE SANEAMIENTO, DE LA FASE 3, DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2017.

Dada cuenta de la Propuesta la Concejala de Hacienda, de fecha 24 de marzo de 2017, del tenor literal siguiente:

“Conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, de acuerdo con lo previsto en el art. 20.4.t de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, el cual establece que la Tasa por distribución de agua incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores se regulará mediante Ordenanza.

RESULTANDO:

- Que el Ayuntamiento deberá aprobar el padrón de todos los Impuestos Municipales, con el fin de recaudar ingresos
- Que según el Reglamento Municipal Servicio Municipal de Abastecimiento de agua potable de los Alcázares, el abastecimiento de agua potable del municipio es un



Ayuntamiento de Los Alcázares

servicio público de competencia municipal, de conformidad con lo establecido en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- *Asimismo, el Reglamento Municipal en su art. 6.a, manifiesta que todo abonado vendrá obligado al pago puntual de los cargos que se formulen con arreglo a los precios que tenga aprobados en todo momento la empresa adjudicataria del servicio, siendo la empresa adjudicataria Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.*
- *Que los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan, según el R.D 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

VISTO el escrito emitido por Aqualia Gestión Integral del Agua , S.A, de fecha 22 de marzo de 2017, mediante el cual hacen entrega de la lista cobratoria, correspondiente al período de facturación del primer trimestre del año 2017, fase 3, del mes de marzo, por importe de 624.356,84 €, presentado en el Ayuntamiento, a través de Registro de Entrada número E-RE-124.

VISTO el informe favorable, emitido por la Tesorería, de fecha 23 de marzo de 2017, en el que concluye "... Procede pues la aprobación del Padrón remitido por la empresa Aqualia, S.A, para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia..."

*Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:***

- 1.- *Aprobar la lista cobratoria por los conceptos de agua, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondiente al primer trimestre del año 2017, fase 3, correspondiente al mes de marzo , que asciende a 624.356,84 €.*
- 2.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería Municipal, así como su notificación a la mercantil Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.*
- 3.- *Publicar el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conforme al art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria."*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 2780/2017. PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DE LOS

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

GASTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CONSUMO DE AGUA, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 29 de marzo de 2017, del tenor literal siguiente:

“Visto que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de junio de 2016, se adjudicó el contrato de gestión del servicio público de las “Instalaciones correspondientes al Club de Tenis de Los Alcázares, la Promoción y Práctica Deportiva”, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Que el mismo se formalizó en fecha 17 de junio de 2016, con la mercantil “Servicios Deportivos Nuevo Nivel, S.L.”

Visto que conforme a lo dispuesto en la cláusula 8.10 del Pliego de prescripciones técnicas que han de regir el contrato de gestión del servicio público de las “Instalaciones correspondientes al Club de Tenis de Los Alcázares, la Promoción y Práctica Deportiva” el contratista asumirá “los gastos ordinarios derivados de la explotación comprometiéndose en los mismos los suministros de agua, alcantarillado, basura, electricidad, gas, teléfono o cualesquiera otros que las empresas suministradoras facturen con objeto de las instalaciones durante el periodo de duración de la concesión y se deriven del desarrollo de ella actividad.[..]. En caso de suministros periódicos el concesionario, en el plazo máximo de quince días contados desde su exhibición, restituirá al Ayuntamiento el importe íntegro de la facturación domiciliada.”

Visto que por el Jefe de la Sección de Servicios Industriales, se emiten informes de fecha 24 de febrero y 21 de marzo de 2017, respectivamente, relativos a los consumos eléctricos correspondientes a los periodos que a continuación se detallan así como al consumo de agua, saneamiento y depuración efectuados por el edificio CLUB DE TENIS, durante el cuarto trimestre del 2016, ascendiendo el total de los mismos a 1.369,40 euros, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE
Electricidad	Del 02/11/2016 al 04/12/2016	374,22.-Euros
	Del 04/12/2016 al 27/12/2016	212,38.- Euros
	Del 27/12/2016 al 29/01/2017	296,37.-Euros
	Del 29/01/2017 al 12/02/2017	140,24.- Euros
Consumo agua, saneamiento..	4º trimestre 2016	346,19- Euros
	TOTAL GASTOS	1.369,40.- EUROS

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

--	--	--

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo a la misma,

PROPONGO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del coste de energía eléctrica y de consumo de agua, saneamiento y depuración de los periodos arriba indicados, cuyo pago corresponde a la mercantil “SERVICIOS DEPORTIVOS NUEVO NIVEL, S.L.”, por importe de 1.369,40 €, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato de gestión del servicio público de las “Instalaciones correspondientes al Club de Tenis de Los Alcázares, la Promoción y Práctica Deportiva”.

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos, así como su notificación al interesado para que proceda a realizar el ingreso a través de transferencia en la Entidad colaboradora BANCO MARE NOSTRUM (Los Alcázares), C/C ES 26 0487 0098 32 081000019, del importe reseñado dentro de los plazos previstos en el art. 62.2 de la L.G.T., que a continuación se detallan:

“Art. 62.2 de la L.G.T:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 210/2017. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DEL CONCURSO DE CARNAVAL 2017.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Turismo, de fecha 27 de marzo de 2017, se aprecia un error en el año de concesión de los premios, procediéndose a su corrección, la propuesta queda con el siguiente texto:



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto que con motivo de las fiestas del carnaval que se llevan realizando en el Municipio de Los Alcázares desde hace 36 años, en el que participan un gran número de comparsas incentivando su participación mediante un concurso a las mejores comparsas del municipio y a la mejor comparsa que viene de fuera del mismo. El Carnaval en nuestro municipio es considerado una pieza clave para fomentar nuestras costumbres y tradiciones populares.

El objetivo de dicha festividad es incentivar la participación ciudadana para fomentar la tradición del carnaval, por lo que todas las comparsas inscritas forman parte de un concurso en el que se eligen a tres comparsas del municipio y a una comparsa de fuera de este, siendo el jurado designado por este Ayuntamiento el que elige a los premiados.

Vista la retención de crédito n.º 2017.2.001556.000 de fecha 14 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO que los premios han sido otorgados por el cumplimiento de unas bases, siendo elegidos a los premiados a través de un equipo de jurado con el siguiente resultado:

- 1ª Premio** Club Rítmica Alkazar con CIF: ****500€.
2º Premio L.M.Z. con DNI: ****300€.
3º Premio Asociación Cultural Bolero con CIF: ****200€.

Premio para el Municipio Invitado:

- 1º Premio** Asociación Comparsa Tymbalia con CIF: ****500€.
2º Premio Comparsa Chari Lajara con D.N.I: ****200€.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21,1,h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulador de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía- Presidencia n.º 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO

Primero.- Conceder los premios del Concurso de Carnavales 2017, premiando por su ayuda y dedicación a las comparsas siguientes:

- 1ª Premio** Club Rítmica Alkazar con CIF: **** 500€.
2º Premio L.M.Z. con DNI: **** 300€.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

3º Premio Asociación Cultural Bolero con CIF: ***** 200€.

Premio para el Municipio Invitado:

1º Premio Asociación Comparsa Tymbalia con CIF: *****500€.

2º Premio Comparsa Chari Lajara con D.N.I: *****200€.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a la Concejalía de Festejos, así como notificar a los interesados.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 5121/2016. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DAÑOS CAUSADOS EN VEHÍCULO POR CAÍDA SEÑAL TRÁFICO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 29 de marzo de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por Dña. M.D.V.R. de reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento de Los Alcázares con entrada en el Registro General en fecha 22 de febrero de 2016 (R/E.: número 2824), como consecuencia de los daños causados en vehículo que estaba estacionado en la calle Adelfas ocasionados por la caída de una señal de tráfico sobre el mismo el día 19 de febrero de 2016, por importe de 150€, correspondiente a la franquicia asumida por la reclamante.

*VISTA asimismo la solicitud formulada por Dña. F.G.S. en nombre y representación de la aseguradora “LINEA DIRECTA ASEGURADORA, S.A”, de reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento de Los Alcázares que tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 22 de julio de 2016, (R/E.: número 11142), como consecuencia de los daños causados en vehículo matrícula *****, propiedad de Dña. M.D.V.R., asegurado con el número de póliza 31035540, que estaba estacionado en la calle Adelfas ocasionados por la caída de una señal de tráfico sobre el mismo el día 19 de febrero de 2016, por importe de 413,21€, correspondiente a la diferencia entre la franquicia asumida por la reclamante y el total de la factura de los daños que se cuantifica en 563,21€.*

VISTO que este Ayuntamiento dispone de contrato de seguro nº 026591731 de responsabilidad civil suscrito con “Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.”. Dicha póliza tiene una franquicia fija de 600 € en los supuestos de responsabilidad inmobiliaria y locativa, que se incrementa hasta 1.500 en los supuestos de responsabilidad por explotación,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

subsidiaria y cruzada. El Contrato de Seguro suscrito por el Ayuntamiento contempla –artº1º- la obligación de indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causados por el asegurado, a consecuencia directa de responsabilidad atribuible al Asegurado por actos u omisiones propios y de la personas de quienes deba responder en el ejercicio de su actividad como Ayuntamiento, lo cierto es que, simultáneamente, contempla una franquicia fija de 1.500 € por explotación, que es la aplicable al caso que nos ocupa, una vez descartado que nos encontremos ante un supuesto de responsabilidad inmobiliaria, pues no tiene su causa el daño en una edificación, ni locativa, dado que se entiende por tal la que para el Asegurado se derivase de su condición de arrendatario de la edificación en que se desarrolla su actividad, frente al propietario de la misma y siempre que los daños a dicha edificación sean consecuencia directa de incendio, explosión o acción del agua.

VISTO el art. 54 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece la responsabilidad directa de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos. La resolución del procedimiento sobre responsabilidad patrimonial se pronunciará, necesariamente, sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado y la cuantía de la indemnización, explicitando los criterios utilizados para su cálculo. La resolución se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VISTA la legislación general sobre responsabilidad administrativa, que viene constituida por los artículos 139 y siguientes de la Ley 30/1992. La regulación de la responsabilidad patrimonial de la Administración (arts. 106.2 de la Constitución, 121 de la Ley de Expropiación Forzosa, 54 de la Ley de Bases de Régimen Local y 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se configura como una responsabilidad directa y objetiva, que obliga a aquélla a indemnizar toda lesión que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes o derechos, siempre que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; teniendo en cuenta que no todo daño que produzca la Administración es indemnizable, sino tan solo los que merezcan la consideración de lesión, entendida, según la doctrina y jurisprudencia, como daño antijurídico, no porque la conducta de quien lo causa sea contraria a Derecho, sino porque el perjudicado no tenga el deber jurídico de soportarlo (art. 141.1 de la Ley 30/1992).

VISTO el informe emitido por Dña. M.ª José Sánchez Sánchez, instructora del expediente de Responsabilidad Patrimonial, de fecha de 28 de octubre de 2016, del tenor litoral siguiente:

“Ha sido formulada por Dña. M.D.V.R., reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Los Alcázares con entrada en el Registro General en fecha 22 de febrero de 2016 como consecuencia de los daños causados en vehículo que estaba estacionado en la calle Adelfas ocasionados por la caída de una señal de tráfico sobre el mismo el día 19 de febrero de 2016. La cuantía reclamada es de 150€, correspondiente a la franquicia asumida por la reclamante.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Acompaña a su escrito del parte de Accidente de Tráfico de la Policía Local y Declaración Amistosa de Accidente, ambos de fecha 19 de febrero de 2016.

*Asimismo por Dña. F.G.S. en nombre y representación de la aseguradora “LINEA DIRECTA ASEGURADORA, S.A”, fue formulada reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Los Alcázares que tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 22 de julio de 2016, con el número 11142, como consecuencia de los daños causados en vehículo matricula *****, propiedad de Dña. M.D.V.R., asegurado con el número de póliza 31035540, que estaba estacionado en la calle Adelfas ocasionados por la caída de una señal de tráfico sobre el mismo el día 19 de febrero de 2016. La cuantía reclamada es de 413,21€, correspondiente a la diferencia entre la franquicia asumida por la reclamante, que son 150€ y el total de la factura de los daños que se cuantifica en 563,21€.*

Se acompañan a los meritados escritos los siguientes documentos: atestado 16/2016 instruido por la Policía Local de Los Alcázares sobre los hechos, Peritación de los daños sufridos por el vehículo y reportaje fotográfico de los daños sufridos por el vehículo de la reclamante.

Con fecha de 21 de junio de 2016 por acuerdo de Junta de Gobierno Local fue ordenada la incoación del procedimiento y la designación de instructora a Dña. M.ª José Sánchez Sánchez.

Asimismo fue acordado requerir a la Policía Local para que remitiese informe de los hechos expresados por la reclamante el día 19 de febrero de 2016. Dicho requerimiento fue cumplimentado el día 11 de julio de 2016 con la aportación a expediente del Informe de Policía Local número Atestado ACC/16/2016.

Con fecha de 13 de julio de 2016 se dictó por la instructora providencia para completar el escrito inicial de reclamación de la presentación de sendos documentos. El requerimiento realizado fue cumplimentado mediante los documentos aportados con el escrito presentado por la reclamante que tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 19 de julio de 2016 , con el número 10902.

En el meritado escrito se propuso que se practicara prueba testifical, señalando como testigo presencial de los hechos a Dña. M.B.M.L..

Con fecha de 5 de septiembre fue dictada Providencia en la que se dispone recibir la declaración de la testigo, señalando como fecha de realización el día 15 de septiembre de 2016. La meritada prueba testifical refiere así:

“En las dependencias del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Los Alcázares,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

siendo las 8:05 del día 15 de septiembre de 2016 comparece Dña. M.B.M.L., con DNI número **** (que exhibe a esta instructora).

La testigo comparece a esta hora, y no a la hora citada por la instructora en la Providencia de citación, por serle imposible venir a esa hora al estar en su horario laboral (9:00 a 15:00 horas), por lo que habiéndose puesto en contacto telefónico y manifestando dicho extremo, se propuso por la instructora venir a primera hora, antes su entrada al trabajo.

Por Dña. M.D.V.R. se interesó que se recogiera testifical a la Sra. M.L. en su escrito de fecha 19 de julio de 2016, con número de Registro de Entrada 10902.

Procediéndose en este acto, en aplicación del principio de impulsión de oficio del procedimiento, en el sentido solicitado por la reclamante.

1.- Por la Instructora del expediente se pregunta a la testigo por su nombre y apellidos.

La testigo contesta que M.B.M.L., DNI número ****.

2.- Si es o ha sido dependiente o está o ha estado al servicio de la parte que lo haya propuesto o ha tenido o tiene con ella alguna relación susceptible de provocar intereses comunes o contrapuestos.

La testigo contesta que no.

3.- Tiene interés directo o indirecto en el asunto.

La testigo contesta que no.

4.- Si es amiga o enemiga de la reclamante.

La testigo contesta que no.

5.- La instructora solicita a la testigo que relate de qué forma se produjeron la caída de la señal sobre el vehículo de la reclamante.

La testigo contesta que vive enfrente de la guardería donde trabaja la reclamante.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Que dicha señal se había caído en otras ocasiones, y que la había observado que el bloque de cemento que sujetaba la señal estaba flojo. Que salió de su casa y vio que la señal se había caído sobre el coche de la reclamante (que sabe que era su coche porque vive en dicha calle 13 años y como ella trabaja en la guardería mucho años, conoce su coche).

6.- Preguntada a la testigo que día, hora y lugar sucedieron los hechos relatados.

La testigo contesta que el día 19 de febrero de 2016, sobre media mañana, aunque no recuerda la hora exacta.

7.- Preguntada la testigo si fue ella personalmente la que avisó a Dña. M.D.V.R. de los hechos sucedidos.

La testigo contesta que si, que la fue a buscarla para avisarla.

8.- La instructora pregunta a la testigo si ella vio personalmente como quedó el vehículo de la reclamante.

La testigo contesta que si, que se acercó y vio perfectamente que al caer la señal golpeó al coche ocasionándole diversos daños.

9.- Preguntada la testigo de si ese día hacía un viento fuerte, que hubiera ocasionado la caída de la señal.

La testigo contesta que no.

10.- La instructora pregunta a la testigo si en el lugar donde estaba aparcado el vehículo de la reclamante es una zona permitida de aparcamiento los vehículos.

La testigo contesta que si que es la zona señalada para aparcar desde que se cambió el sentido de circulación de la calle Adelfas, que se modificó hace varios años”.

II.- Legislación aplicable:

- Constitución española.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

III.- Consideraciones jurídicas:

Primera.- Conforme al artículo 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, cuando el procedimiento se inicie a instancia del interesado, la reclamación se dirigirá al órgano competente y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

A este respecto, la solicitud planteada se ajusta a los requisitos legalmente exigibles. El art. 54 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece la responsabilidad directa de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos. La legislación general sobre responsabilidad administrativa, que viene constituida por los artículos 139 y siguientes de la Ley 30/1992.

La regulación de la responsabilidad patrimonial de la Administración (arts. 106.2 de la Constitución, 121 de la Ley de Expropiación Forzosa, 54 de la Ley de Bases de Régimen Local y 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se configura como una responsabilidad directa y objetiva, que obliga a aquélla a indemnizar toda lesión que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes o derechos, siempre que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; teniendo en cuenta que no todo daño que produzca la Administración es indemnizable, sino tan solo los que merezcan la consideración de lesión, entendida, según la doctrina y jurisprudencia, como daño antijurídico, no porque la conducta de quien lo causa sea contraria a Derecho, sino porque el perjudicado no tenga el deber jurídico de soportarlo (art. 141.1 de la Ley 30/1992), por no existir causas de justificación que lo legitimen.

Para que el daño sea indemnizable, además, ha de ser real y efectivo, evaluable económicamente y individualizado en relación con una persona o grupo de personas (art. 139.2



Ayuntamiento de Los Alcázares

de la Ley 30/1992); debe incidir sobre bienes o derechos, no sobre meras expectativas, debe ser imputable a la Administración y por último debe derivarse, en una relación de causa a efecto, de la actividad de aquélla, correspondiendo la prueba de la concurrencia de todos estos requisitos al que reclama. Es esencial, por tanto, determinar si se da la relación de causa a efecto referida entre el hecho imputado a la Administración (funcionamiento anormal de un servicio público municipal) y los daños y perjuicios reclamados.

El Tribunal Supremo viene manteniendo, a título de ejemplo, en Sentencia de 19 de diciembre de 2006, que para apreciar la responsabilidad de la Administración, que tiene carácter objetivo o por el resultado, no se requiere otro requisito que la relación de causalidad entre el acto y el daño, prescindiendo en absoluto de la licitud o ilicitud de la Administración autora del daño, siempre que la actuación lícita o ilícita se produzca dentro de sus funciones propias. Así pues, y prescindiendo de la licitud o ilicitud de la actividad llevada a cabo por la Administración, si al perjudicado se le ha producido una lesión que es efectiva, evaluable económicamente e individualizada, y existe relación de causa efecto entre los bienes de titularidad municipal y el daño producido, habrá lugar a responsabilidad.

Segunda.- Los reclamantes están legitimados para plantear la reclamación al ser Dña. M.D.V.R. la propietaria del vehículo sobre el que han recaído los daños, y la compañía “Línea Directa Aseguradora, S.A.” por ser la titular del contrato de seguro civil obligatorio del meritado vehículo, tal como constan debidamente acreditadas en la reclamación.

Tercera.- A la vista de la prueba testifical practicada se determina que la causa de los daños sufridos por el vehículo marca Hyundai Sonata, matrícula **** en la calle Adelfas de Los Alcázares el día 19 de febrero de 2016 fueron causados de forma directa por la caída sobre el mismo de una señal de tráfico, que no estaba debidamente sujeta con la cimentación a la vía, por lo que cedió cayendo sobre el vehículo.

A este respecto, el artículo 3.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la entidad local. Lo expresado debe interpretarse en virtud de lo contenido en el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que se establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales.

Del resultado de esta prueba es incuestionable la existencia de nexo causal entre el funcionamiento de los servicios públicos y el daño producido, por lo que en aras al art. 19 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, que establece que los particulares exigirán directamente a la Administración Pública correspondiente las indemnizaciones por los daños y perjuicios causados por las autoridades y el personal a su servicio, de conformidad con lo previsto en el art. 145 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Cuarta.- En cuanto a la indemnización solicitada resulta que del total facturado por los daños ocasionados al vehículo que ascendían a 563,21€, Dña. M.D.V.R. reclama 150€, correspondientes al importe de la franquicia de su contrato de seguro, y la compañía “Línea Directa Aseguradora, S.A.” reclama 413,21€, correspondiente a la diferencia entre el importe total de los daños y la franquicia de la asegurada.

Quinta.- Nos situamos ante un daño que es efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a los reclamantes.

Sexta.- Aun cuando el Contrato de Seguro suscrito por el Ayuntamiento contempla –artº1º- la obligación de indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causados por el asegurado, a consecuencia directa de responsabilidad atribuible al Asegurado por actos u omisiones propios y de la personas de quienes deba responder en el ejercicio de su actividad como Ayuntamiento, lo cierto es que, simultáneamente, contempla una franquicia fija de 1.500 € por explotación, que es la aplicable al caso que nos ocupa, una vez descartado que nos encontremos ante un supuesto de responsabilidad inmobiliaria, pues no tiene su causa el daño en una edificación, ni locativa, dado que se entiende por tal la que para el Asegurado se derivase de su condición de arrendatario de la edificación en que se desarrolla su actividad, frente al propietario de la misma y siempre que los daños a dicha edificación sean consecuencia directa de incendio, explosión o acción del agua.

Séptima.- La resolución del procedimiento sobre responsabilidad patrimonial se pronunciará, necesariamente, sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado y la cuantía de la indemnización, explicitando los criterios utilizados para su cálculo. La resolución se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava.- A la vista de las reclamaciones formuladas, la documentación aportada, el Informe de la Policía Local y la prueba testifical realizada queda acreditado el derecho a percibir la indemnización total reclamada, por lo que corresponde al Ayuntamiento afrontar el pago total de 563,21€ (QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS), correspondientes 150€ (CIENTO CINCUENTA EUROS) a Dña. M.D.V.R. y 413,21€ (CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS) a la compañía “Línea Directa Aseguradora, S.A.

El importe en su totalidad debe ser asumido por este Ayuntamiento, dado que la póliza de la compañía aseguradora ALLIANZ establece una franquicia de 1.500 €, estando la indemnización por debajo de dicho importe.

Novena.- Corresponde a la Intervención municipal la fiscalización de todo acto que de lugar al reconocimiento y liquidación de obligaciones o gastos de contenido económico, los pagos que de aquéllos se deriven con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones



Ayuntamiento de Los Alcázares

aplicables en cada caso; dado que el ejercicio de la función interventora comprenderá:

- a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores,
- b) La intervención formal de la ordenación del pago,
- c) La intervención material del pago y
- d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

Por lo expresado, procede dar traslado del presente informe a la Intervención municipal para que emita el correspondiente informe sobre reconocimiento de obligación por importe de 563,21€ (QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS). Por todo lo anterior se formula la siguiente,

IV.- Conclusión:

Primero.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local resolver el expediente de responsabilidad patrimonial. Ello es así por cuanto que si bien la Alcaldía-Presidencia ostenta, en virtud de lo contenido en el artículo 21.1. s) de la Ley 7/1985, aquellas atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales -lo que ha de ser puesto en relación con el artículo 3.2 del Real Decreto 429/1993, son órganos competentes para resolver los procedimientos administrativos previstos en este Reglamento los que se establecen en el artículo 142.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común-, lo cierto es que la Alcaldía delegó mediante Resolución n.º 1638/2015, de 18 de junio (BORM 10 de julio de 2015), todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3, de la Ley 7/1985, tal es el caso que nos ocupa.

Segundo.- Procede declarar la existencia de la relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos y los daños ocasionados el día 19 de febrero de 2016 al vehículo matrícula **** que estaba estacionado en la calle Adelfas por la caída de una señal de tráfico sobre el mismo.

Tercero.- Procede cuantificar que la valoración total del daño causado y, con ello, el montante de la indemnización, en 563,21€ (QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS) en la forma señalada con anterioridad y de conformidad con los datos obrantes en el expediente, y sin perjuicio de la emisión de previo informe por la Intervención municipal.

Quarto.- Procede establecer que la indemnización expresada en el apartado tercero repara en su integridad toda lesión sufrida por los reclamantes como consecuencia de los hechos descritos, y ello en cualquiera de sus bienes y derechos.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Quinto.- *Procede ordenar el pago de 150€ (CIENTO CINCUENTA EUROS) a Dña. M.D.V.R. y de 413,21€ (CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS) a la compañía “Línea Directa Aseguradora, S.A., con cargo a la Hacienda Local.*

Sexto.- *Procede requerir a Dña. M.D.V.R. y a la compañía “Línea Directa Aseguradora, S.A.” para que, en el plazo máximo de diez días, comuniquen al Ayuntamiento sus respectivos números de cuenta IBAN en el que el Ayuntamiento habrá de ingresar las cantidades detalladas en el apartado 5º de la parte dispositiva.*

Séptimo.- *Procede participar el presente informe a la Intervención municipal en orden a la emisión, a su vez, del correspondiente informe y, con su traslado a este servicio jurídico, pueda ser elevada la correspondiente propuesta para su sometimiento a la Junta de Gobierno Local.*

El presente informe se emite según mi leal saber y entender, y sin perjuicio de cualquier otro más fundado en Derecho. No obstante la Corporación, previo informe de Intervención, resolverá lo que estime procedente”.

VISTO el informe emitido por Victoriano Luis Ortega Alcaraz como Interventor Accidental del Ayuntamiento de Los Alcázares, en cumplimiento del Artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, de fecha de 29 de marzo de 2017, del tenor litoral siguiente:

“I-ANTECEDENTES

Única.- Con fecha 28 de octubre de 2016, se emite informe por el Departamento de Responsabilidad Patrimonial, en el que se solicita informe sobre reconocimiento de obligación por importe de 563,21 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS)

II-NORMATIVA DE APLICACIÓN

- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Alcázares, prorrogado para el 2017, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación el 8 de agosto de 2016.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

III-CONSIDERACIONES

Primera.- Dispone el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 “La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.”

Segunda.- Establece la Base 22.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General prorrogado para el 2017, que “Es requisito necesario para la autorización del gasto, la existencia de saldo de crédito adecuado y suficiente por lo que al inicio de todo expediente susceptible de producir obligaciones de contenido económico deberá incorporarse al mismo el documento de retención de créditos expedido por la Intervención del Ayuntamiento.”

Tercera.- En el informe emitido por el Departamento de Responsabilidad Patrimonial, se menciona la obligación del Ayuntamiento al pago de la referida cantidad en concepto de indemnización, en este sentido dicho informe se pronuncia:

“A la vista de las reclamaciones formuladas, la documentación aportada, el Informe de la Policía Local y la prueba testifical realizada queda acreditado el derecho a percibir la indemnización total reclamada, por lo que corresponde al Ayuntamiento afrontar el pago total de 563,21€ (QUINIENOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS), correspondientes 150€ (CIENTO CINCUENTA EUROS) a Dña. M.D.V.R. y 413,21€ (CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS) a la compañía “Línea Directa Aseguradora, S.A.”

Cuarta.- Examinada la contabilidad municipal, se desprende que existe crédito en la aplicación presupuestaria 920.233.00, por lo que se procede a la elaboración de una Retención de Crédito n.º 2017.2.0002063.000, por importe de 563,21 €, para hacer frente a dicha reclamación, siendo este crédito adecuado y suficiente.

IV-CONCLUSIONES

Única.- Visto lo anteriormente expuesto, se informa favorable por cuanto existe crédito suficiente y adecuado para la realización del gasto.”

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO:

Primera.- *Procede declarar la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos y el daño producido a Dña. M.D.V.R., constituido por los daños causados en el vehículo de su propiedad que estaba estacionado en la calle Adelfas ocasionados por la caída de una señal de tráfico sobre aquel.*

Segundo.- *Estimar en su totalidad la solicitud por Dña. M.D.V.R. mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento en fecha 22 de febrero de 2016 (R/E.: número 2824), señalando la cantidad de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS) como montante total de la indemnización a percibir, reparando en su integridad toda lesión sufrida como consecuencia de los hechos descritos, y ello en cualquiera de sus bienes y derechos.*

Tercero.- *Estimar en su totalidad la solicitud por aseguradora “LINEA DIRECTA ASEGURADORA, S.A” mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 22 de julio de 2016, (R/E.: número 11142) señalando la cantidad de 413,21€ (CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS) como montante total de la indemnización a percibir, reparando en su integridad toda lesión sufrida como consecuencia de los hechos descritos, y ello en cualquiera de sus bienes y derechos.*

Cuarto.- *Requerir a Dña. M.D.V.R. y a Dña. F.G.S. en nombre y representación de la aseguradora “LINEA DIRECTA ASEGURADORA, S.A”, respectivamente, para que en el plazo máximo de diez días, comuniquen al Ayuntamiento el número de cuenta IBAN en el que el Ayuntamiento habrá de ingresar cada una de las cantidades señaladas como indemnización en el apartado segundo y tercero respectivamente.*

Quinto.- *Comunicar a la Intervención Municipal que proceda a ordenar el pago a Dña. M.D.V.R. de la cantidad de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS) y a la aseguradora “LINEA DIRECTA ASEGURADORA, S.A” 413,21€ (CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS) con cargo a la Hacienda Local.*

Sexto.- *Notificar la correspondiente Resolución a Dña. M.D.V.R. y a la aseguradora “LINEA DIRECTA ASEGURADORA, S.A”.*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 428/2017. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE BECA ERASMUS POR CURSAR ESTUDIOS EN LA GDANSK UNIVERSITY OF



Ayuntamiento de Los Alcázares

TECNOLOGIA DE POLONIA, DURANTE 9 MESES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación , de fecha 29 de marzo de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D^a. I.G.B., mediante escrito de entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 17 de agosto de 2016 con el numero 12175, de solicitud de ayuda económica por Becas Erasmus, para el curso académico 2016/2017.

RESULTANDO:

- *Que por la Universidad de Murcia se le ha concedido una Beca Erasmus a:*
 - D^a. I.G.B. para cursar estudios en la GDANSK UNIVERSITY OF TECHNOLOGY (POLONIA), durante un periodo de 9 meses.
- *Que existe un Convenio de Colaboración entre la Universidad de Murcia y este Ayuntamiento, para la formación de estudiantes del municipio en universidades extranjeras, siendo la aportación municipal para cada estudiante seleccionado en la Beca Erasmus de 35,00 €, por mes de estancia en el extranjero.*

VISTO el informe emitido por la Interventora, de fecha 10 de febrero de 2017, de retención de créditos.

*Por todo lo anteriormente expuesto, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:***

PRIMERO.- Conceder a:

D^a. I.G.B. una ayuda para Beca Erasmus, por importe de 315,00 €.

SEGUNDO.- *Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Concejalía de Educación, así como la Intervención y Tesorería Municipal, a fin de formalizar la orden de pago en tanto exista liquidez en la Hacienda Municipal, y su notificación a la interesada y a la Universidad de Murcia.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12. EXPEDIENTE 2832/2017. SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DEL



Ayuntamiento de Los Alcázares

PAGO DEL PRIMER SEMESTRE DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS Y BARRACAS DE LOS PUESTOS Nº 397-398 DEL MERCADO SEMANAL DE LOS NAREJOS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda , de fecha 29 de marzo de 2017, del tenor literal siguiente:

“En relación a la solicitud presentada en este Ayuntamiento el 18 de enero de 2017 con número de registro de entrada 629, en la que Dña. M.S.G., solicita el fraccionamiento del pago de la tasa por instalación de puestos y barracas en el mercadillo semanal de Los Narejos correspondiente al primer semestre por importe total de 244 €.

RESULTANDO

- *Que el informe del Departamento de Mercados, de fecha 27 de marzo de 2017, concluye que el importe del primer semestre del puesto nº 397-398 sito en Los Narejos asciende a 244 €, siendo el vencimiento para el pago del primer semestre el día 15 de febrero de 2017.*
- *Que el interesado, presenta certificado donde no figura como titular de pensiones del sistema de la Seguridad Social, ni de otras pensiones publicas, con el fin de justificar su actual situación económica.*
- *Que, comprobada la documentación presentada por Dña. M.S.G., sobre su situación económico-financiera, se aprecia que, transitoriamente, no puede hacer frente al pago de su deuda tributaria; por lo que se dan las circunstancias que harían posible la concesión del fraccionamiento solicitado.*
- *Que comprobados los presupuestos y teniendo en cuenta las cuantías cuyo fraccionamiento se solicita, la concesión del mismo no produciría alteración o desequilibrio presupuestario.*

Visto el informe de Tesorería , de fecha 27 de marzo de 2017.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- *La aprobación del fraccionamiento de la citada deuda por importe de 244 € de principal más 3,13 € correspondiente a los intereses de demora devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo en periodo voluntario, hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido, ascendiendo el total de la deuda fraccionada 247,13 €.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

2.- Aprobar el siguiente calendario de pago:

FECHA DE PAGO	IMPORTE
20/04/2017	82,38 €
20/05/2017	82,38 €
20/06/2017	82,37 €

3.- Una vez efectuado el ingreso en la cuenta 0487 0098 30 2081000019 del Banco Mare Nostrum, deberá aportar el justificante del mencionado ingreso, en la Tesorería Municipal.

4.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería Municipal, así como al Departamento de Mercados y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

13. EXPEDIENTES 2422/2017, 2540, 2475, 2549, 2423, 2435, 2426, 2330, 2469, 2329, 2534, 2424, 2402, 2520, 2569, 2455, 2457, 2463, 2524, 2566, 2454, 2436, 2520, 1967 Y 1402 DE 2017. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE NECESIDAD SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 31 de marzo de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:

N ^a	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	TIPOLOGIA AYUDA	CUANTÍA
1	A.S.M. Expte 2422/2017	-----	Alimentos	50,00 €



Ayuntamiento de Los Alcázares

2	A.S.M. <i>Expte 2422/2017</i>	-----	Alquiler (1mes)	250,00 €
3	L.V.G. <i>Expte 2540/2017</i>	-----	Alimentos	80,00 €
4	F.A. <i>Expediente 2475/2017</i>	-----	Alquiler (1mes)	300,00 €
5	M.C.M.A. <i>Expediente 2549/2017</i>	-----	Alimentos	100,00 €
6	M.C.M.Z. <i>Expediente 2423/2017</i>	-----	Factura Luz	236,75 €
7	M.C.M.Z. <i>Expediente 2423/2017</i>	-----	Factura Agua	58,58 €
8	F.G.G. <i>Expediente 2435/2017</i>	-----	Alimentos	80,00 €
9	F.T.P.H. <i>Expediente 2426/2017</i>	-----	Factura Agua	72,84 €
10	F.T.P.H. <i>Expediente 2426/2017</i>	-----	Factura Luz	72,60 €
11	E.A.D. <i>Expediente 2330/2017</i>	-----	Alimentos	150,00 €
12	R.L.L.G. <i>Expediente 2469/2017</i>	-----	Alimentos	80,00 €
13	A.E.N. <i>Expediente 2329/2017</i>	-----	Alimentos	80,00 €
14	A.E.N. <i>Expediente 2329/2017</i>	-----	Alquiler (1mes)	250,00 €
15	C.M.C. <i>Expediente 2534/2017</i>	-----	Alimentos	120,00 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

16	C.A.G. <i>Expediente 2424/2017</i>	-----	Alimentos	50,00 €
17	L.G.M. <i>Expediente 2402/2017</i>	-----	Alquiler (1mes)	300€
18	L.G.M. <i>Expediente 2402/2017</i>	-----	Medicamentos	58,97€
19	L.V.B. <i>Expediente 2520/2017</i>	-----	Butano	12,89€
20	A.M.V.S. <i>Expediente 2569/2017</i>	-----	Alquiler (1mes)	350€
21	A.M.V.S. <i>Expediente 2569/2017</i>	-----	Alimentos	100,00 €
22	E.G.R. <i>Expediente 2455/2017</i>	-----	Alimentos	80,00 €
23	E.G.R. <i>Expediente 2455/2017</i>	-----	Butano	12,89 €
24	A.R. <i>Expediente 2457/2017</i>	-----	Factura Agua	71,47 €
25	A.R. <i>Expediente 2457/2017</i>	-----	Factura Luz	29,50 €
26	A.M.D.M. <i>Expediente 2463/2017</i>	-----	Alimentos	50,00 €
27	J.P.G. <i>Expediente 1056/2017</i>	-----	Gafas	199,00 €
28	J.P.G. <i>Expediente 1056/2017</i>	-----	Factura Agua	161,18 €
29	J.A.A. <i>Expediente 2566/2017</i>	-----	Alimentos	150,00 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

30	F.M.O.G. Expediente 2454/2017	-----	Alimentos	100€
31	A.B.A.L. Expediente 2436/2017	-----	Factura Luz	48,67€
32	L.V.B. Expediente 2520/2017	-----	Alimentos	50€
33	M.A.A.A. Expediente 1967/2017	-----	Alimentos	100€
34	M.A.A.A. Expediente 1967/2017	-----	Butano	12,89€
35	M.C.L.C. Expediente 1402/2017	-----	Alimentos	150,00 €

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 20 de marzo de 2017, a la vista de la documentación obrante y en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha de 31 de marzo de 2017 suscrito por el Sr. Interventor acctal, don Victoriano Luís Ortega Alcaraz por importe total de cuatro mil sesenta y ocho euros con veintitres centimos (4.068,23 €) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

CONSIDERANDO:

- Que los solicitantes reúnen los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:

N ^a	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	TIPOLOGIA AYUDA	CUANTÍA
1	A.S.M. Expte 2422/2017	-----	Alimentos	50,00 €
2	A.S.M. Expte 2422/2017	-----	Alquiler (1mes)	250,00 €
3	L.V.G. Expte 2540/2017	-----	Alimentos	80,00 €
4	F.A. Expediente 2475/2017	-----	Alquiler (1mes)	300,00 €
5	M.C.M.A. Expediente 2549/2017	-----	Alimentos	100,00 €
6	M.C.M.Z. Expediente 2423/2017	-----	Factura Luz	236,75 €
7	M.C.M.Z. Expediente 2423/2017	-----	Factura Agua	58,58 €
8	F.G.G. Expediente 2435/2017	-----	Alimentos	80,00 €
9	F.T.P.H. Expediente 2426/2017	-----	Factura Agua	72,84 €
10	F.T.P.H. Expediente 2426/2017	-----	Factura Luz	72,60 €



Ayuntamiento de Los Alcázares

11	<i>E.A.D. Expediente 2330/2017</i>	-----	Alimentos	150,00 €
12	<i>R.L.L.G. Expediente 2469/2017</i>	-----	Alimentos	80,00 €
13	<i>A.E.N. Expediente 2329/2017</i>	-----	Alimentos	80,00 €
14	<i>A.E.N. Expediente 2329/2017</i>	-----	Alquiler (1mes)	250,00 €
15	<i>C.M.C. Expediente 2534/2017</i>	-----	Alimentos	120,00 €
16	<i>C.A.G. Expediente 2424/2017</i>	-----	Alimentos	50,00 €
17	<i>L.G.M. Expediente 2402/2017</i>	-----	Alquiler (1mes)	300€
18	<i>L.G.M. Expediente 2402/2017</i>	-----	Medicamentos	58,97€
19	<i>L.V.B. Expediente 2520/2017</i>	-----	Butano	12,89€
20	<i>A.M.V.S. Expediente 2569/2017</i>	-----	Alquiler (1mes)	350€
21	<i>A.M.V.S. Expediente 2569/2017</i>	-----	Alimentos	100,00 €
22	<i>E.G.R. Expediente 2455/2017</i>	-----	Alimentos	80,00 €
23	<i>E.G.R. Expediente 2455/2017</i>	-----	Butano	12,89 €
24	<i>A.R. Expediente 2457/2017</i>	-----	Factura Agua	71,47 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

25	A.R. <i>Expediente 2457/2017</i>	-----	Factura Luz	29,50 €
26	A.M.D.M. <i>Expediente 2463/2017</i>	-----	Alimentos	50,00 €
27	J.P.G. <i>Expediente 1056/2017</i>	-----	Gafas	199,00 €
28	J.P.G. <i>Expediente 1056/2017</i>	-----	Factura Agua	161,18 €
29	J.A.A. <i>Expediente 2566/2017</i>	-----	Alimentos	150,00 €
30	F.M.O.G. <i>Expediente 2454/2017</i>	-----	Alimentos	100€
31	A.B.A.L. <i>Expediente 2436/2017</i>	-----	Factura Luz	48,67€
32	L.V.B. <i>Expediente 2520/2017</i>	-----	Alimentos	50€
33	M.A.A.A. <i>Expediente 1967/2017</i>	-----	Alimentos	100€
34	M.A.A.A. <i>Expediente 1967/2017</i>	-----	Butano	12,89€
35	M.C.L.C. <i>Expediente 1402/2017</i>	-----	Alimentos	150,00 €

SEGUNDO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.07.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libere certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

QUINTO.- *Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

14. EXPEDIENTE 2864/2017. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 28 de marzo de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO que con fecha 18 de abril de 2016 por medio de acuerdo de Junta Local de Gobierno se le concedía a Dña. M.C.T.L. alta en lista de espera para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio tras solicitud realizada el 8 de abril de 2016.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, Dª Natalia Clemente Lambertos, de fecha 27 de marzo de 2017 favorable el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio por disponer de horas libres en este momento.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Conceder a Dña. M.C.T.L. el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y disponer de horas libres en este momento.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

15. EXPEDIENTE 2880/2017. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 27 de marzo de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO que con fecha 31 de mayo de 2016 por medio de acuerdo de Junta Local de Gobierno se le concedía a Dña. J.F.B. alta en lista de espera para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio tras solicitud realizada el 17 de mayo de 2016.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D^a Natalia Clemente Lambertos, de fecha 27 de marzo de 2017 favorable el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio por disponer de horas libres en este momento.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Conceder a Dña. J.F.B. alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y disponer de horas libres en este momento.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación al interesado.*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

16. EXPEDIENTE 2840/2017. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE ALTA EN LISTA DE ESPERA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 27 de marzo de 2017, del tenor literal siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

“VISTA la solicitud formulada por Dña. C.F.F., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 24 de marzo de 2017, con el núm.4.175, de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D^a Natalia Clemente Lambertos, de fecha 27 de marzo de 2017 favorable a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, haciendo constar que al no disponer de ninguna hora libre en estos momentos, se le de alta en la lista de espera del Servicio.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n° 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n° de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Conceder a Dña. C.F.F. el alta en lista de espera del Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y no disponer de horas libres en este momento.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la concejalía de Política Social y su notificación a la interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

17. EXPEDIENTE 2841/2017. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE ALTA EN LISTA DE ESPERA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 27 de marzo de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por Dña. P.M.R., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 24 de marzo de 2017, con el núm. 4.176, de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D^a Natalia Clemente Lambertos, de fecha 27 de marzo de 2017 favorable a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, haciendo constar que al no disponer de ninguna hora libre en estos momentos, se le de alta en la lista de espera del Servicio.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n^o 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n^o de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder a Dña. P.M.R. el alta en lista de espera del Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y no disponer de horas libres en este momento.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

18. EXPEDIENTE 2858/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIA MUNICIPAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 29 de marzo de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D.º F.J.M.J., en representación del Centro Educativo Bienvenido Conejero Requiel, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 24 de marzo de 2017, con el número 4208, para la realización de la siguiente actividad:

-Acto de Graduación de los alumnos de Educación Infantil de 5 años del centro educativo en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Alcázares, el próximo día 26 de mayo de 2016.

CONSIDERANDO:

- Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

- *Que el interesado está exenta de la tasa por utilización de las instalaciones municipales, al ser declarado acto de interés social por el Concejal de Deportes según el art. 12 de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales sobre exención del pago de las tasas reguladoras en su apdo. 3. que especifica “Los Centros de Enseñanza, las Asociaciones y las Entidades Deportivas del Municipio, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, que organicen alguna actividad o evento que sea de interés social, previa declaración de dicho interés social por la Concejalía de Deportes”*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- *Autorizar al Centro Educativo Bienvenido Conejero Requiel, representado por D.º F.J.M.J., la utilización del Salón de Plenos, para el 26 de mayo de 2017, para la realización de la graduación de los alumnos de Educación Infantil de 5 años del centro educativo, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:*

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.*
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- c) *No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) *Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) *Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatinos o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada



Ayuntamiento de Los Alcázares

por unanimidad.

19. EXPEDIENTE 2954/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIA MUNICIPAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 28 de marzo de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D. V.M.G. mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 028 de marzo de 2017, con el número 4358, para la realización de un cumpleaños infantil en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 26 de mayo de 2017.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

1.- Autorizar a D. V.M.G., la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 26 de mayo de 2017, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a



Ayuntamiento de Los Alcázares

terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACIÓN y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

20. EXPEDIENTE 2969/2017. SOLICITUD DE GRUPO DE LA OPOSICIÓN -PSOE-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 3 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado por D.ª María Benzal Martínez, Concejala del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 28 de marzo de 2017 con el número 4388, por el que solicita:

“1.- Copia de la factura Viajes Mar Menor, S.L. en concepto de gastos hotel fitur por valor 2.113,00€, vista en el decreto 2017-0882.

2. Copia de la factura Viajes Mar Menor, S.L. en concepto de cuatro habitaciones, hotel en Valencia el 31/01/2017 por un valor de 370€, vista en el decreto 2017-0882.

3. Copia de la factura Marvel Comunicación Gráfica, S.L. en concepto montaje, decoración e iluminación de escenario entrega de regalos de los Reyes Magos en el salón de plenos por un valor de 471,90€, vista en el decreto 2017-0882.

4. Copia de la factura Marvel Comunicación Gráfica, S.L. en concepto de carroza tronos y arrastre para cabalgata reyes Los Narejos por un valor de 907,50€, vista en el decreto 2017-0882.

5. Copia de la factura L.L., C.L. en concepto de picnic para cabalgata de los reyes magos por un valor de 264€, vista en el decreto 2017-0882.”

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos



Ayuntamiento de Los Alcázares

para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.*
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.*
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»*

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien*



Ayuntamiento de Los Alcázares

mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.

- b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.
 - c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.
 - d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.
2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.
3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»

En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO. Conceder la copia de la documentación solicitada, que podrá ser retirada de la Intervención Municipal.

SEGUNDO. Dejar constancia en el expediente de la entrega de la documentación.

TERCERO. Dar traslado de los acuerdos al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdo al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

21. EXPEDIENTE 3091/2017. SOLICITUD DE GRUPO DE LA OPOSICIÓN -PSOE-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 4 de abril de 2017, se ha observado un error en la redacción de la Propuesta, es por lo que se procede su rectificación, quedando la propuesta con el siguiente texto:

VISTO el escrito presentado por D. Mario Ginés Pérez Cervera, Concejal del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 3 de abril de 2017 con el número 4664, en el que solicita:

“1.- Visionado de todas las facturas obrantes en el Ayuntamiento de Los Alcázares con motivo de la visita de los Concejales y del Alcalde de nuestro consistorio a la Ferina Internacional de Turismo de Madrid durante 2017”.

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten



Ayuntamiento de Los Alcázares

resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.
- b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.
- c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.
- d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.



Ayuntamiento de Los Alcázares

3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»

CONSIDERANDO que el derecho de información se supedita a que las peticiones han de ser concretas e individualizadas y no pueden ser abusivas y constantes no permitiéndose en ningún momento que se entorpezca el funcionamiento normal de los servicios administrativos. De modo que las peticiones han de referirse a documentos concretos y de forma genérica de documentos, por lo tanto dichas peticiones no pueden ser «indiscriminadas» (Sentencias Tribunal Supremo, 18 de octubre de 1995 y 28 de mayo de 1997) ya que una reiteración constante de documentos genéricos puede constituir un abuso de derecho.

VISTO que en su solicitud se hace una petición generalizada, es por lo que con el fin de dar respuesta a su solicitud debe concretarse las facturas que desea visualizar.

En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO. Requerir al solicitante para que concrete las facturas que desea visualizar, por cuanto que la petición con los datos facilitados es difícil su identificación y preparación por el Departamento de Intervención.

SEGUNDO. Notificar los presentes acuerdo al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día los puntos de:



Ayuntamiento de Los Alcázares

1. Solicitud de grupo de la oposición -PSOE-, para poder dar contestación dentro del plazo legalmente establecido para ello.
2. Aprobación de las Bases de la III GALA DEL DEPORTE, aprovechando las fiestas de Semana Santa se pueda celebrar lo antes posible.
3. Contrato menor del servicio de iluminación y sonido en diferentes eventos en las IncurSIONES Berberiscas en el Mar Menor, porque se celebran esta Semana Santa.
4. Contrato menor de instalación de las infraestructuras del campamento festero de las IncurSIONES Berberiscas, para que puedan ser instaladas antes de Semana Santa.
5. Contrato menor del espectáculo para el campamento festero de las IncurSIONES Berberiscas en el Mar Menor 2017, para que se pueda celebrar el día señalado para ello.

Motivada la urgencia se someten a votación acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, de los siguientes puntos:

22. EXPEDIENTE 3117/17. SOLICITUD DE GRUPO DE LA OPOSICIÓN -PSOE-

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 5 de abril de 2017 del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado por D. Mario Ginés Pérez Cervera, Concejal del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento el día 4 de abril de 2017 con el número 4737, por el que solicita:

“1. Copia del documento o documentos que acrediten y certifican el cambio que se produjo en las funciones del trabajador D. A.G.G., el cual pasó de acometer las funciones de operario a inspector de mercados.

2. Copia del documento o documentos que acrediten y certifican el cambio que se produjo en las funciones del trabajador D. A.G.G., el cual pasó de acometer las funciones de inspector de mercados a operario.”

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser



Ayuntamiento de Los Alcázares

resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

- «1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.*
- 2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.*
- 3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»*

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

- «No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:*
- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.*
 - b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.*
 - c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»*

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

- «1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:*
- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- b. *En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.*
 - c. *La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.*
 - d. *El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.*
- 2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.*
- 3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»*

Enfatizando lo que dispone el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 que dice que “... La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación...”, con lo que se considera que con el acceso al expediente se da cumplimiento a lo solicitado, no obstante, podrá si lo considera de su interés, indicar los documentos de los que desea obtener copia.

En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO. *Permitir el acceso al expediente del trabajador D. A.G.G., cuya consulta podrá realizar el peticionario en el Departamento de Recursos Humanos, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, pudiendo, en su caso, indicar el documento o documentos concretos de los que desea obtener copia en una nueva petición.*

SEGUNDO. *Dejar constancia en el expediente del acceso efectivo al expediente con ocasión de su comparecencia en la dependencia correspondiente.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO. *Notificar los presentes acuerdo al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

23. EXPEDIENTE 2971/17. APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA III GALA DEL DEPORTE.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Deportes, de fecha 4 de abril de 2017 del tenor literal siguiente:

“VISTO que la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares, quiere realizar la III GALA DEL DEPORTE 2017, para conceder Premios por los Méritos Deportivos conseguidos durante los años 2015 y 2016.

VISTO el borrador de las bases, cuya parte expositiva es del tenor literal siguiente:

" BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS DE LA GALA DEL DEPORTE

Artículo 1.- Objeto.

Los premios se concederán con carácter bienal, refiriéndose a los méritos alcanzados por los candidatos durante los años 2015 y 2016.

Artículo 2.- Modalidades de los premios.

Los premios establecidos son los siguientes:

a) Premio al mejor Deportista Base.

Se premiará al Deportista que haya tenido, la trayectoria más destacada en su actuación deportiva, tanto a nivel regional, nacional como internacional. Hasta la categoría júnior-juvenil inclusive.

b) Premio al mejor Deportista revelación.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se premiará al Deportista que haya tenido, la trayectoria más destacada en su actuación deportiva, tanto a nivel regional, nacional como internacional.

c) Premio a la mejor Deportista.

Se premiará a la Deportista que haya tenido, la trayectoria más destacada en su actuación deportiva, tanto a nivel regional, nacional como internacional.

d) Premio al mejor Deportista.

Se premiará al Deportista que haya tenido, la trayectoria más destacada en su actuación deportiva, tanto a nivel regional, nacional como internacional.

e) Premio al mejor Entrenador.

Se premiará al Entrenador/a que se haya distinguido, en la labor de promoción de una determinada modalidad deportiva, destacando además por su faceta humana y los logros deportivos conseguidos.

f) Premio al mejor Patrocinador.

Se premiará a la empresa que se haya significado especialmente en programas de patrocinio deportivo a deportistas, entidades deportivas.

g) Premio al mejor Equipo.

Se premiará al Equipo (masculino o femenino) de Los Alcázares que haya tenido, la trayectoria más destacada en su actuación deportiva, tanto a nivel regional, nacional como internacional.

h) Premio al mejor Club.

Se premiará al Club que tenga en su haber mayor número de eventos organizados en distintas categorías y niveles, que posea la trayectoria más destacada. Además de la gestión más efectiva, por sus resultados a nivel regional, nacional e internacional y por la proyección del municipio en sus competiciones.

i) Premio al mejor Club de nueva creación.

Se premiará al Club que se haya creado entre los años 2015 y 2016 con mejores resultados, mayor proyección y por constancia en la difusión de su deporte.

j) Premio al mejor Centro Docente.

Se premiará al Centro Docente que más promociones deportivas haga entre sus alumnos, por mayor participación en el Programa Deporte escolar a nivel municipal, intermunicipal y regional así como por sus resultados en estos mismos.



Ayuntamiento de Los Alcázares

k) Premio a la mejor Federación Autonómica.

Se premiará a la Federación Autonómica que mayor promoción haga del municipio a través de la organización de eventos a todos los niveles; regional, nacional, e internacional. Por su colaboración y organización de eventos deportivos en el Municipio de Los Alcázares, además de, por la promoción de su deporte entre los ciudadanos.

l) Premio a la trayectoria de toda una vida dedicada al deporte.

Se premiará a la persona de Los Alcázares que haya destacado, de manera notable, por su dedicación a la actividad deportiva así como por los valores humanos manifestados a lo largo de su dilatada trayectoria.

PREMIOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

Se podrán otorgar premios especiales no previstos en las categorías anteriormente indicadas, en el caso de que después de ver las propuestas el jurado considere que algún deportista o colectivo sea merecedor de dicha distinción y no haya sido recogido en los conceptos anteriores.

Artículo 3.- Carácter de los premios.

Los Premios al Mérito Deportivo de Los Alcázares se otorgarán con carácter exclusivamente honorífico y no generarán derecho a ningún devengo ni efecto económico.

Artículo 4.- Presentación de candidaturas y procedimiento del jurado

a) Podrán presentarse a estos Premios los deportistas, entrenadores/monitores o directivos empadronados en Los Alcázares o los que lo acrediten pertenecer a un Club Deportivo de Los Alcázares; los clubes deportivos que, legalmente constituidos e inscritos en el registro correspondiente, estén radicados en Los Alcázares, desarrollen una o varias disciplinas deportivas y se hallen adscritos a la correspondiente Federación; los equipos que pertenezcan a dichos clubes deportivos ; las empresas, clubes o personas que acrediten su colaboración desinteresada por el deporte de Los Alcázares.

b) Las presentes bases serán publicadas en el tablón de anuncios y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares, se remitirán igualmente a todos los



Ayuntamiento de Los Alcázares

clubes/asociaciones deportivas, dado que son las entidades que poseen la documentación precisa de la finalidad a la que van dirigidas.

c) Las Candidaturas deberán presentarse dentro de los plazos de presentación previstos en la convocatoria **desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el tablón de anuncio del Ayuntamiento hasta las 14,00h del día 28 de abril del 2017**. En el registro del Ayuntamiento de Los Alcázares. No será admisible la presentación de nuevas candidaturas pasada esta fecha.

d) Toda candidatura, por sí misma, asume las normas de participación así como la aceptación del proceso y el veredicto final del jurado.

e) Los premios serán de libre presentación (directamente o a propuesta de cualquier entidad), con lo que cualquier persona o entidad se podrá presentar libremente, debiendo cumplir los criterios de acceso relacionados de las presente bases y presentar la candidatura cumplimentando el modelo adjunto a las presentes bases y presentando toda la documentación que se consideren conveniente acreditativa de los méritos deportivos que alegan en cada premio que se presentan.

f) Las solicitudes optantes a dichos Premios, siempre irán por escrito y dirigidas al Concejal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares. En las solicitudes ajustadas al modelo que se publicará como anexo, se hará constar, además del currículum que refleje los méritos alegados, las actividades que se hayan realizado y los resultados que se hubiesen obtenido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, a la que se refieren los premios.

g) Los premios serán elegidos por el jurado.

h) El jurado evaluará los méritos obtenidos durante el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016. En caso de que el Jurado no considere a ninguno de los candidatos merecedores de los premios, los podrá declarar desiertos. El Jurado de dicho evento, se reserva el derecho a dar mención especial a personas que sin estar nominadas y sin tener que hacer ninguna votación, considere oportuno.

i) En el caso de que un miembro del jurado tenga una vinculación directa con cualquiera de las candidaturas presentadas, se abstendrá de participar en la deliberación y en el razonamiento de ésta, así como ejercer su derecho a voto.

j) El procedimiento de elección será el siguiente: cada miembro del jurado deberá rellenar una papeleta donde seleccionarán a 3 candidatos de cada categoría, según sus méritos y deberá asignar a éstos, uno, dos o tres puntos. Las candidaturas con mayor puntuación serán las ganadoras. En caso de empate en cualquiera de cada una de las modalidades, se realizará una



Ayuntamiento de Los Alcázares

nueva votación para las candidaturas igualadas, en caso de persistir el empate prevalecerá el voto de calidad del Presidente o Concejal.

k) El secretario del Jurado se encargará de redactar el acta final, donde se especificarán los méritos que concurren en cada una de las modalidades de los Premios, debiendo firmar la misma junto con el Presidente o Concejal.

l) El resultado final será inapelable.

m) La entrega de los premios se realizará durante el transcurso de la III Gala del Deporte, a celebrar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, durante el mes de mayo de 2017.

o) Todo aquello no previsto en estas bases será resuelto por el jurado.

Artículo 5.- Jurado.

1) A los efectos de concesión de los premios, se constituirá un jurado formado por los siguientes miembros:

- El Concejal de Deportes, que actuará como presidente.
- El Jefe de Servicio de Deportes que actuará como vicepresidente
- Un representante del departamento de deportes, que actuará como secretario.
- Un miembro del departamento de deportes, que actuará como vocal.
- Dos representante de Prensa Regional, que actuarán como vocales.

Artículo 6.- Indemnizaciones por asistencia.

La participación de los miembros del jurado no será retribuida, sin perjuicio de las indemnizaciones que por asistencia les pudieran corresponder.

ANEXO PROPUESTA

D/ña. _____,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

domiciliado en _____, con DNI

nº _____ teléfono _____ en representación de _____

_____ propone la siguiente candidatura a

los Premios al Mérito Deportivo de Los Alcázares del año _____.

- A) Premio al mejor deportista Base.
- B) Premio al mejor deportista Revelación.
- C) Premio a la mejor Deportista.
- D) Premio al mejor Deportista.
- E) Premio al mejor entrenador.
- F) Premio al mejor patrocinador.
- G) Premio al mejor Equipo.
- H) Premio al mejor club.
- I) Premio al mejor club de Nueva Creación.
- J) Premio al mejor Centro Docente.
- K) Premio al mejor Federación Autonómica .
- L) Premio a la trayectoria de toda una vida dedicada al deporte.
- M) Premio Especial.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

CANDIDATO PROPUESTO

D/ña. _____,

domiciliado en _____ deporte que practica _____

club _____ fecha de nacimiento _____

con DNI nº _____ teléfono _____.

MÉRITOS ALEGADOS:

ADJUNTAR FOTOGRAFÍA Y VIDEO

(Fecha y firma)

Podrá presentarse un máximo de una propuesta, por cada modalidad.”

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es premiar a los candidatos por los méritos alcanzados durante los años 2015 Y 2016.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

1.- Aprobar el las bases de los premios al Mérito Deportivo de los Alcázares en las distintas modalidades .

2.- Publicar las Bases Regulatoras de los Premios a los Méritos Deportivo de Los Alcázares en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de Los Alcázares.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

24. EXPEDIENTE 2658/2017. CONTRATO MENOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “INSTALACIÓN Y POSTERIOR RETIRADA DE LAS INFRAESTRUCTURAS PARA EL CAMPAMENTO FESTERO DE LAS INCURSIONES BERBERISCAS EN EL MAR MENOR 2017”.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Festejos, de fecha 5 de abril de 2017 del tenor literal siguiente:

“Con motivo de la celebración de las IncurSIONES Berberiscas en el Mar Menor 2017, ha sido publicada en la web del Ayuntamiento de Los Alcázares la convocatoria para la contratación del servicio de Instalación y posterior retirada de las Infraestructuras del Campamento Festero para dicha festividad.

Ha sido formulada la siguiente oferta sin IVA:

- LEGEND ESPECIALISTAS S.L.....9.885,00 €.

Visto que la empresa Legend Especialistas S.L es la única que presenta oferta y cumple los requisitos necesarios para la prestación del servicio.

Visto que la oferta presentada asciende a 9.885,00€, al que le corresponde de I.V.A 2.075,85€ (21% de I.V.A), resultando un total de 11,960,85€ por lo que se considera que el procedimiento más adecuado es el del contrato menor.

Visto que se ha practicado retención de crédito por Intervención en fecha 23 de marzo de 2017 por importe de 11.960,85€.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía- Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa “LEGEND ESPECIALISTAS S.L.” la prestación del servicio consistente en “instalación y posterior retirada de las Infraestructuras para el campamento festero de las Incursiones Berberiscas en el Mar Menor 2017 “, por el precio de 9.885,00 €, cantidad esta a la que ha de sumarse el IVA 2.075,85€, lo que arroja como precio de adjudicación la cantidad de 11.960,85€ incluido IVA.

SEGUNDO. Aprobar el gasto que para este Ayuntamiento representa la prestación del servicio con cargo a la aplicación presupuestaria 2017-338-22699 del Estado de Gasto del vigente Presupuesto.

TERCERO. Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre , por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en lo términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39-2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la factura sea de importe superior a 5,000€, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares. Siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada, los siguientes:

- Código de la oficina contable: LO1309027
- Código del órgano gestor: LO1309027
- Código de la unidad de tramitación: LO1309027



Ayuntamiento de Los Alcázares

CUATRO: *Notificar el correspondiente acuerdo a la mercantil LEGENDS ESPECIALISTAS S.L, con expresión de los recursos.*

QUINTO: *Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

25. EXPEDIENTE 2682/2017. CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE “ILUMINACIÓN Y SONIDO EN LAS INCURSIONES BERBERISCAS EN EL MAR MENOR”.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Festejos, de fecha 5 de abril de 2017 del tenor literal siguiente:

“Con motivo de la realización de la celebración de las IncurSIONES Berberiscas en el Mar Menor 2017, ha sido publicada en la página web del Ayuntamiento de Los Alcázares la convocatoria para la contratación del servicio de instalación y posterior retirada de la iluminación y sonido necesarias para realizar dicha celebración.

Visto que se han presentado los siguientes presupuestos:

Empresas	Oferta Económica	IVA	Total
J.M.G.	2.485,00 €	521,85 €	3.006,85 €
Espectáculos Barceló, S.L.	8.250,00 €	1.732,50 €	9.982,00 €
Audiovisuales Rent APC audio, S.l.	8.260,00 €	1.734,60 €	9.994,60 €

Visto que la empresa “J.M.G.” no se ajusta a las necesidades descritas en la convocatoria publicada en la página web del Ayuntamiento de Los Alcázares, ya que solo oferta la iluminación y sonido en el campamento festero dejando sin ofertar el alquiler del escenario de 12 x 8 y camerino de 6 m; la iluminación y sonido del espectáculo del encendido de la Llama así como la iluminación y sonido del espectáculo del desembarco Berberisco, siendo imprescindible para poder llevar a cabo esta celebración.

Visto que la oferta presentada por la mercantil “Espectáculos Barceló, S.L.” se ajusta a

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

las necesidades y es la más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento.

Visto que la oferta presentada asciende a 8.250,00 €, al que le corresponde de I.V.A. 1.732,50 € (21% de I.V.A), resultando un total de 9.982,00 € es por lo que se considera que el procedimiento más adecuado es el del contrato menor.

Visto que se ha practicado retención de crédito por Intervención en fecha 23 de marzo de 2017 por importe de 9.982,00 €.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía a la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa Espectáculos Barceló, S.L. la prestación del servicio consistente en “servicio de instalación y posterior retirada de la Iluminación y Sonido para las IncurSIONES Berberiscas en el Mar Menor”, por el precio de 8.250 €, cantidad esta a la que ha de sumarse el IVA 1.732,50 €, lo que arroja como precio de adjudicación la cantidad de 9.982,50 € incluido IVA.

SEGUNDO. Aprobar el gasto que para este Ayuntamiento representa la prestación del servicio con cargo a la aplicación presupuestaria 2017-338-2279900 del Estado de Gastos del vigente Presupuesto.

TERCERO. Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de Los Alcázares

En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000 €, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares. Siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada, los siguientes:

- Código de la oficina contable: LO1309027
- Código del órgano gestor: LO1309027
- Código de la unidad de tramitación: LO1309027

CUARTO: *Notificar el correspondiente acuerdo a la mercantil “ESPECTÁCULOS BARCELÓ, S.L.” así como a las demás mercantiles que han presentado oferta, con expresión de los recursos.*

QUINTO: *Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

26. EXPEDIENTE 2659/2017. CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE “ESPECTÁCULO PARA EL CAMPAMENTO FESTERO DE LAS INCURSIONES BERBERISCAS EN EL MAR MENOR 2017”.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Festejos, de fecha 5 de abril de 2017 del tenor literal siguiente:

“Con motivo de la celebración de la XVIII Festividad de las IncurSIONES Berberiscas en el Mar Menor 2017, ha sido publicada en la pagina web del Ayuntamiento de Los Alcázares la convocatoria para la contratación de los Espectáculos del Campamento Festero para dicha festividad.

Ha sido formulada la siguiente oferta sin IVA:

- LEGEND ESPECIALISTAS S.L.....15.656,00€.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto que la empresa Legend Especialistas S.L es la única que presenta oferta y cumple los requisitos necesarios para la prestación del servicio.

Visto que la oferta presentada asciende a 15.656,00€, al que le corresponde de I.V.A 3.287,76€ (21% de I.V.A), resultando un total de 18.943,76€ por lo que se considera que el procedimiento más adecuado es el del contrato menor.

Visto que se ha practicado retención de crédito por Intervención en fecha 5 de abril de 2017 por importe de 18.943,76€.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía- Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa “LEGEND ESPECIALISTAS S.L.” la prestación del servicio consistente en “ Espectaculo para el campamento festero de las Incursiones Berberiscas en el Mar Menor 2017 “, por el precio de 15.656,00€, cantidad esta a la que ha de sumarse el IVA 3.287,76€, lo que arroja como precio de adjudicación la cantidad de 18.943,76€ incluido IVA.

SEGUNDO. Aprobar el gasto que para este Ayuntamiento representa la prestación del servicio con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.2.000240.000 del Estado de Gasto del vigente Presupuesto.

TERCERO. Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre , por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro



Ayuntamiento de Los Alcázares

administrativo, en lo términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39-2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la factura sea de importe superior a 5,000€, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares. Siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada, los siguientes:

- Código de la oficina contable: LO1309027
- Código del órgano gestor: LO1309027
- Código de la unidad de tramitación: LO1309027

CUATRO: *Notificar el correspondiente acuerdo a la mercantil LEGENDS ESPECIALISTAS S.L, con expresión de los recursos.*

QUINTO: *Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las diez horas y treinta y ocho minutos, de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE